



GLOSARIO DE TERMINOS

MINTEL: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

ARCOTEL: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

GAD's: Gobiernos Autónomos Descentralizados

Acceso Universal: Es la disponibilidad de las tecnologías de la información y comunicación, TIC, en el país.

Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones: Son las personas naturales o jurídicas poseedoras de un título habilitante que prestan servicios del régimen general de telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Orgánica e Telecomunicaciones LOT, su reglamento General y demás normativas aplicable.

Régimen general de telecomunicaciones: Es el conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan todas las actividades relacionadas con el establecimiento, instalación y explotación de redes, y con la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Servicios de telecomunicaciones: Los servicios de telecomunicaciones están destinados a permitir y facilitar las trasmisión y recepción de signos, señales, texto, videos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza, para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de los abonados, clientes y usuarios.

Sociedad de la información: Es aquella que usa y se apropia de las telecomunicaciones y de las TIC, para mejorar la calidad de vida, la competitividad y el crecimiento económico.

Tecnologías de la información y comunicación-TIC: Son un conjunto de servicios, redes y plataformas integradas que permiten el acceso o generación de datos a través del procesamiento, almacenamiento, análisis y presentación de la información.

Abonado/Cliente/Suscriptor: El usuario que haya suscrito un contrato de adhesión con el prestador de servicios de telecomunicaciones, se denomina abonado o suscriptor y el usuario que haya negociado las clausulas con el prestador de denomina cliente.

Elementos activos: Son dispositivos de una red física que requieren e alimentación eléctrica para su funcionamiento. Entre los elementos activos más comunes de manera ejemplificativa pero no limitativa se tiene: fuentes de poder, amplificadores, nodos ópticos, entre otros relacionados con el tendido de redes físicas de telecomunicaciones.

Elementos pasivos: Son dispositivos de una red física que no requieren e alimentación eléctrica para su funcionamiento. Entre los elementos pasivos más comunes de manera ejemplificativa pero no limitativa se tiene: cajas de dispersión, cajas de distribución, armarios o mini postes de distribución, mangas de empalme, divisores, acopladores, splitters, entre otros relacionados con el tendido de redes físicas de telecomunicaciones.



Etiqueta de identificación: Es la identificación que permite diferenciar la red física soterrada y/o área de cada uno de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y de los operadores de redes privadas. También se identifica elementos activos y pasivos.

Red de transporte y distribución: Conjunto de cables que hacen parte de una red física aérea o soterrada, desde un nodo, centro de distribución o de gestión, hasta el último punto donde es común a varios abonados, clientes o suscriptores. No incluye la red de acometida.

Redes de acometida: Conjunto de cables que hacen parte de una derivación de la red física desde el último punto donde es común a varios abonados, clientes o suscriptores hasta el acceso a la red de cada uno de estos abonados, clientes o suscriptores.

Red pública de telecomunicaciones: Es toda red de la que dependa la prestación de uno o varios servicios del régimen general de telecomunicaciones.

Servidumbre de Paso u Ocupación: Toda persona que posea o controle un bien o infraestructura física necesaria para la prestación de servicios deberá permitir su utilización por parte de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones que lo requieran, de forma igualitaria, transparente y no discriminatoria, siempre que tales bienes o infraestructuras sean necesarios por razones técnicas, económicas o legales.

Convenio o acuerdo de uso compartido de infraestructura física: Convención negociada libremente entre prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, que contiene las condiciones generales, legales, económicas, operativas y técnicas específicas para la compartición de infraestructura física, en aplicación de la presente norma Técnica y del ordenamiento jurídico vigente.

Infraestructura física: Se considera como infraestructura física toda construcción u obra civil, equipos y elementos pasivos necesarios para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

Prestador propietario de infraestructura física: Personal natural o jurídica de servicios del régimen general de telecomunicaciones, propietaria de la infraestructura física necesaria para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

Solicitante de uso compartido de infraestructura física: Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, que requieren el uso compartido de infraestructura física para brindar servicios del régimen general de telecomunicaciones, correspondientes con su título habilitante.

Zonas de soterramiento: Son áreas que defina el Gobierno Central a través del MINTEL dentro de las políticas y el Plan Nacional de Ordenamiento y Soterramiento, en coordinación con los GAD's, donde se planifique y priorice el despliegue de redes físicas



soterradas y de infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones; clasificándose en zonas de alta, media y baja densidad